



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2020-MPM/A

Moyobamba, 05 AGO '20

### VISTO:

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020; Comunicado N° 005-20250 de fecha 25 de marzo de 2020; Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2020; Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2020; Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de junio de 2020; Carta N° 036-2020-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 03 de junio del 2020; Carta N° 03-2020-E.O.A.T.C.A.M.RC, de fecha 16 de junio del 2020; Informe Técnico N° 039-2020-GDT/SGPEyOP/WAGR, de fecha 10 de julio del 2020; Nota Informativa N° 561-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 23 de julio de 2020; Nota Informativa N° 860-2020-MPM-GDT de fecha 27 de julio de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, norma que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), en atención a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 38-2020-MPM/A

Que, mediante Comunicado N° 005-20250 de fecha 25 de marzo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado dispone que: *"En ese sentido, en aquellos casos en que la orden de aislamiento o inmovilización social establecida en los citados decretos supremos, impida la ejecución oportuna y/o cabal de las prestaciones de bienes y servicios, es derecho del contratista solicitar la ampliación del plazo del contrato, siguiendo para el efecto el procedimiento regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo presentarse la solicitud de ampliación dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, una vez finalizado el hecho generador del retraso, aun cuando el plazo del contrato haya vencido. También es prerrogativa de las partes, incluso en contratos derivados de procesos convocados con anterioridad al 14 de diciembre de 2019, pactar la suspensión del plazo de ejecución del contrato, hasta que cese la situación de fuerza mayor o sus efectos, pudiendo acordarse igualmente la prórroga de tal suspensión".*

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020, se establece que: *"Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las disposiciones establecidas en la misma".*

Que, mediante la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2020 se aprueba la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrollan los alcances y procedimiento para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obras y sus respectivos contratos de supervisión que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, establece que: *"Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas".*

Que, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el Ejecutor de Obra remite a la Entidad la Carta N°03-2020-E.O.A.T.C.A.M.RC, de fecha 16 de junio del 2020, mediante el cual solicita la Ampliación de Plazo excepcional por 131 días y el reconocimiento de costos y gastos generales por el monto de S/ 50,376.30 (cincuenta mil trescientos setenta y seis con 30/100 soles);

Que, cabe precisar que la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, establece un procedimiento excepcional para dar trámite al requerimiento de ampliación de plazo de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2020-MPM/A



Que, habiendo el Ejecutor de Obra presentado su solicitud dentro del plazo establecido, mediante Informe Técnico N° 039-2020- MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR, de fecha 10 de julio del 2020, el evaluador de Proyectos, remite al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, informe sobre reinicio de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO BASICO DE LOS CENTROS POBLADOS VALLE DE LA CONQUISTA ,PUEBLO LIBRE Y ANEXOS ,DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código Único de inversiones N° 2350297, informando que se revisó el expediente presentado por el Ejecutor de Obra sobre la ejecución de Obra del proyecto consensuado por el equipo técnico evaluador y el Ejecutor de Obra para el reinicio de la ejecución del Proyecto de la referencia y que los costos por elaboración de los documentos para la prevención y control del COVID-19 y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo asciende a S/ 50,376.30 (Ciento Seis Mil Novecientos Veinte con 08/100 soles), además la solicitud de ampliación de plazo excepcional solicitado por el Ejecutor de Obra para la implementación del plan frente al covid-19, es de 131 días y considerando el reinicio de actividades el 30 de julio del 2020, la fecha de término contractual de la presente consultoría es al 08 de diciembre del 2020. El cálculo de los días se disgrega de la siguiente manera:

Descripción	Días
Plazo contractual del Proyecto que falta ejecutar	124
Costo de elaboración de los documentos para la prevención y control del COVID-19 y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	7
<b>Total de días</b>	<b>131</b>

Que, mediante Carta N° 036-2020 MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 03 de junio del 2020, el Ing. Carlos Alberto Shupingahua Amasifuen, solicita al Ejecutor de Obra, representado por el Ing. Eduardo Orlando Ávila Tuesta, la prestación de valoraciones pendientes registro del plan de vigilancia sanitaria COVID -19;

Que, mediante acta de acuerdos del equipo técnico evaluador para reinicio de Obras Públicas, de fecha 30 de junio del 2020, los acuerdos se plasmaron sobre el presupuesto del plan para la vigilancia, prevención y control Covid-19, y el presupuesto de implantación de las medidas en la prevención y control frente a la propagación del covid-19, según normativa;

Que, mediante Nota Informativa N° 261-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 23 de julio del 2020, el Sub Gerente de Estudio Proyectos y Obras Públicas, remite al Gerente de Desarrollo Territorial, opinión técnica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2020-MPM/A

favorable la aprobación de reinicio de obra mediante acto resolutivo y otorgando la conformidad de los costos adicionales y el plazo excepcional;

Que, mediante Nota Informativa N° 860-2020-MPM-GDT de fecha 27 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita al Gerente Municipal aprobación de reinicio de la antes mencionada, **ratificando la conformidad** asignada por la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, mediante el Informe Técnico N° 039-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR, de fecha 10 de julio del 2020;

Que, mediante proveído, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la proyección del acto resolutivo.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado "CREACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO BASICO DE LOS CENTROS POBLADOS VALLE DE LA CONQUISTA, PUEBLO LIBRE Y ANEXOS, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código Único de inversiones N° 2350297, por un periodo de ciento treinta y uno (131) días calendarios, que será computado, a partir del día 30 de julio de 2020 hasta el 08 de diciembre de 2020, teniéndose por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, los costos y mayores gastos generales por el monto de **S/. 50,376.30** (Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Seis con 08/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Paralización de obra por estado de emergencia sanitaria nacional	-
Plazo contractual del Proyecto que falta ejecutar	-
Costo por elaboración de los documentos para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	<b>S/. 50,376.30</b>
<b>TOTAL S/</b>	<b>S/. 50,376.30</b>

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.5.2 la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el pago de los costos y mayores gastos generales por la elaboración e implementación del Plan para la prevención y control del COVID-19 y por la re-movilización de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3032020-MPM/A

personal y equipos, se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.4. y el numeral 7.3.2 la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

*Registrese, Comuníquese y Archívese.*

